



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCEJAL/A
ANTONIO ARENAS ALMENAR
15/12/2020



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
16/12/2020



Resolución sobre modificación de la base cuarta de las que rigen la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular destinadas al alumnado de Mislata que curse Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2020/2021. Ampliación plazo.

Por Decreto de Alcaldía 1937, de 30 de junio de 2020 se aprobaron las bases para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata, que curse Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2020/2021, publicadas en el BOP nº 130, de 9 de julio de 2020, las cuales fueron rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 2372, de 6 de agosto de 2020 y publicada la rectificación en el BOP nº 159, de 19 de agosto del presente.

Dada cuenta del elevado volumen de solicitudes, se amplió el plazo de disfrute de las tarjetas de prepago hasta el 31 de diciembre de los corrientes, mediante Resolución Nº3237 de 10/11/2020. No obstante, a fecha de hoy no ha sido posible resolverla por completo, quedando pendiente la entrega de las tarjetas del Bloque IV y un último Bloque V, para resolver las reclamaciones presentadas.

Considerando la base cuarta de las que rigen la convocatoria, donde se establece la fecha final de validez de las tarjetas por las que se materializa el pago de estas ayudas, se considera conveniente ampliar el mismo hasta el 31 de enero de 2021, con el fin de que los/as beneficiarios/as de las ayudas puedan hacer uso de las tarjetas.

Considerando el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sobre ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

Visto el informe propuesta de la Concejalía de Educación y la Jefa de Servicio de Políticas para las Personas (CSV ***** JEQU ZZPY 744L *****), DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la base cuarta de las que rigen la convocatoria de concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata, que curse Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2020/2021, y que queda con la siguiente redacción:

"CUARTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y FORMA DE PAGO.

La dotación presupuestaria destinada a ésta convocatoria será de 85.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

La cuantía de las ayudas se determinará dividiendo el crédito total entre el número total de personas beneficiarias.





FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCEJAL/A
ANTONIO ARENAS ALMENAAR
15/12/2020



En el caso de que las personas beneficiarias solicitantes de ayudas superen el crédito máximo de la convocatoria se realizará un reajuste de importe.

En ningún caso la cuantía de cada ayuda podrá ser superior a 65 euros.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

El pago de ayuda se materializará en una tarjeta cargada con el importe al que ascienda la ayuda y será entregada a los/as beneficiarios/as para ser utilizadas por el titular en la compra de material escolar no curricular en los comercios de Mislata adheridos al programa (papelerías).

Todas las tarjetas tendrán una validez hasta el 31 de enero de 2021, transcurrido este plazo sin utilizar, el/la beneficiario/a, el importe de la ayuda, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

Para la justificación de las ayudas por parte de las personas beneficiarias no se requerirá otra documentación que el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda.”.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del ayuntamiento www.mislata.es.

